

2026



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

CENTRO EDUCACIONAL ADVENTISTA DE LOS ÁNGELES
CAMPUS RESIDENCIAL

Contenido:

Presentación	4
I. Disposiciones Generales	4
Datos generales del establecimiento	4
Artículo N°1: Marco Normativo	5
Artículo N°2: Definición de conceptos	6
Artículo N°3: Difusión	6
II. Evaluación de los aprendizajes	7
Artículo N° 4: Formas de evaluación	7
Artículo N° 5. Pilares de la evaluación	9
Artículo N° 6: Evaluación del MEI	9
Artículo N°7 Evaluación en el Nivel Parvulario	12
7.1 Evaluación inicial – Diagnóstica	12
7.2 Evaluación de Proceso o Intermedio - Formativa	13
7.3 Evaluación Final	13
7.4 Resultados de la evaluación en los niveles transición	14
7.5 Instrumentos de evaluación	14
Artículo N° 8: Criterios de evaluación y Sistema de Calificaciones	15
Artículo N° 9: Experiencias de aprendizaje con intencionalidad pedagógica	16
Artículo N° 10: De la cantidad mínima de evaluaciones sumativas por semestre	17
Artículo N°11: Plan de evaluación y calendarios mensuales	18
Artículo N°12: Porcentaje de reprobación	18
III. Del cumplimiento de las evaluaciones	20
Artículo N°13: Ausencias y Reprogramación de Evaluaciones Sumativas	20
Artículo N° 14: Ausencias injustificadas	21
IV. Procedimientos ante evaluaciones no desarrolladas y situaciones asociadas.	21
Artículo N° 15: Evaluación no desarrollada	21
Artículo N° 16: Evasión de evaluación	22
Artículo N° 17: Retiro previo a una evaluación	23
Artículo N° 18: Falta de honradez académica	24
Artículo N° 19: Eximición de asignaturas	25
V. Promoción y Repitencia	26
Artículo N°20 De la promoción y repitencia de los estudiantes por calificaciones	26
Artículo N°21 Asistencia y Revinculación Educativa	27
Artículo N°22 Casos especiales de evaluación y promoción	30

VI. Rol docente y compromiso en el proceso de evaluación	31
Artículo N°23: Responsabilidades referidas a los instrumentos evaluativos	31
Artículo N°24: Retroalimentación de instrumentos evaluativos	32
Artículo N° 25: Análisis y reflexión de los procesos evaluativos	32
VII. Monitoreo, detección y apoyo temprano.	33
Artículo 26: Monitoreo de resultados académicos	33
Artículo N° 27: Plan de acompañamiento	34
VIII. De la Certificación, Registro y Continuidad de Estudios	35
Artículo N° 28: Licencia de Educación Media	35
Artículo N°29: Certificados de estudio	35
Artículo N°30: De la renovación de Matrícula	36
IX. Del Reglamento	36
Artículo N°31: De la revisión del reglamento	36
Artículo N°32: Formas de comunicar la actualización del reglamento.	36
Artículo N°33: Actas de registro de calificaciones	37
Artículo N° 34: Excepcionalidades sobre emisión de acta	37
X. Excepcionalidades en cuanto al reglamento.	37
Artículo N° 35: Casos excepcionales	37
Artículo N° 36: Resoluciones por el jefe de departamento provincial de educación	38
Artículo N° 37: Orientación y recomendaciones	38

Presentación

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del Centro Educacional Adventista Los Ángeles establece los lineamientos que orientan los procesos evaluativos del establecimiento, asegurando su coherencia con el Decreto Exento N.° 67/2018 y los principios pedagógicos de nuestro Modelo Educativo Institucional. Su propósito es enmarcar los procedimientos que se desarrollan durante el proceso de aprendizaje de los estudiantes, procurando que estos sean pertinentes, transparentes, coherentes e informados.

La evaluación se concibe como un proceso sistemático, continuo y articulado con la enseñanza, que permite monitorear los aprendizajes, retroalimentar la práctica pedagógica, identificar brechas y estados de avance, y ofrecer oportunidades equitativas para que todos los estudiantes demuestren sus logros. En consideración a ello, este reglamento incorpora disposiciones que favorecen la implementación de experiencias contextualizadas, metodologías activas y estrategias que sitúan al docente como un facilitador del aprendizaje, promoviendo prácticas innovadoras y un trabajo pedagógico orientado a la mejora continua.

Este reglamento regirá a partir del año escolar 2026 y será de aplicación obligatoria para todos los actores de la comunidad educativa. Le invitamos a revisar detenidamente sus disposiciones a fin de familiarizarse con los procedimientos que regulan la evaluación, calificación, promoción y certificación de la trayectoria escolar del estudiante durante su permanencia en nuestro establecimiento.

I. Disposiciones Generales

Datos generales del establecimiento

El Centro Educacional Adventista Los Ángeles, atiende los Niveles Educativos prebásica y básica en el Campus Los Ángeles y Enseñanza Prebásica, Básica y Media en el Campus Residencial.

Dirección: Avenida Sor Vicenta 2710 y kilómetro 16 Camino Antuco

Comuna: Los Ángeles

Director(a): Gabriel Pérez Schulz

Representante Legal: Carolina Gabilán González

Sostenedor: Fundación Educacional Mario Veloso Oses.

Este establecimiento cuenta con Programa de Integración Escolar PIE.

El Centro Educacional Adventista Los Ángeles, es un establecimiento de orientación religiosa, siendo su Fundación parte de la red de colegios pertenecientes a la Iglesia Adventista del 7° Día.

El Centro Educacional Adventista Los Ángeles, organiza su tiempo anual en períodos semestrales, en conformidad a los plazos propuestos en el calendario escolar regional. El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio de cada asignatura impartidos por los establecimientos pertenecientes a la Fundación Educacional Mario Veloso Oses.

Artículo N°1: Marco Normativo

El Centro Educacional Adventista Los Ángeles, en ejercicio de las facultades que le confiere la normativa educacional vigente, dicta el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, considerando:

a.- Que el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de El Centro Educacional Adventista Los Ángeles, se sustenta en el Decreto Exento N.° 67/2018 del Ministerio de Educación de Chile, el cual establece las normas mínimas nacionales que regulan los procesos de evaluación, calificación y promoción de los/as estudiantes de educación parvularia, básica y media en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, en todas sus modalidades y formaciones diferenciadas.

b.- Que, asimismo, el presente reglamento se fundamenta en el Modelo Educativo Institucional Adventista (MEI), el cual concibe al estudiante como un ser integral, creado a imagen de Dios y dotado de un propósito trascendente, promoviendo su desarrollo armónico en las dimensiones espiritual, intelectual, física, social y emocional, desde una cosmovisión cristiana centrada en Jesucristo.

c.- Que el reglamento se encuentra alineado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), instrumento que orienta el quehacer pedagógico hacia la formación de personas íntegras, responsables y solidarias, comprometidas con los valores cristianos, fomentando la excelencia académica, el desarrollo del carácter y el ejercicio activo de la ciudadanía en un ambiente de respeto, fe y colaboración.

d.- Que la evaluación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Exento N.° 67/2018, constituye un proceso sistemático, continuo y articulado a la enseñanza, cuyo propósito es recoger, analizar e interpretar información relevante sobre el aprendizaje de los estudiantes, a fin de monitorear su progreso, orientar oportunamente la retroalimentación, ajustar la práctica pedagógica y favorecer el logro de los objetivos de aprendizaje.

e.-Que los establecimientos educacionales se encuentran facultados para elaborar y aplicar su propio Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto N.° 67/2018.

En virtud de lo anterior, y conforme al marco normativo vigente, se establecen las siguientes normas que regulan los procesos evaluativos, calificación y promoción de los/as estudiantes del Centro Educacional Adventista Los Ángeles, vigente a contar de julio del año 2026.

Artículo N°2: Definición de conceptos

Para efectos del presente reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, se entenderá por:

Reglamento: Instrumento normativo mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado establecen procedimientos objetivos y transparentes para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, en conformidad con las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en el Decreto Exento N.º 67/2018.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, orientado a la recopilación, análisis e interpretación de información relevante sobre los aprendizajes de los estudiantes, con el propósito de fundamentar la toma de decisiones pedagógicas, constatar el progreso alcanzado sobre la base de evidencias y retroalimentar oportunamente los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Calificación: Representación que da cuenta y refleja el logro de aprendizaje de cada estudiante a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo correspondiente a un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, y especialidad cuando corresponda, que forma parte del proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado durante un año escolar determinado, conforme a los Planes y Programas de Estudio aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción formal mediante la cual el alumno culmina favorablemente su trayectoria escolar de un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del respectivo nivel de educación básica o media, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa vigente.

Artículo N°3: Difusión

Los estudiantes del Centro Educacional Adventista Los Ángeles serán informados de este Reglamento en la página web del Colegio y a través del extracto de reglamento al momento de ser matriculado.

La difusión del Reglamento para los estudiantes se realizará al inicio del período académico, en la hora de Orientación, donde se informará de:

- Formas y criterios de evaluación a utilizar por el Establecimiento.
- Tipos de evaluación a utilizar.
- Frecuencia de las evaluaciones
- Evaluaciones acordadas en las asignaturas que deben ir por conceptos: Religión, Orientación, Habilidades para la vida, SVA, los que no inciden en la promoción directamente.

II.- Evaluación de los aprendizajes

Artículo N° 4: Formas de evaluación

La evaluación constituye un proceso intrínseco a la enseñanza y cumple un rol esencialmente formativo, en cuanto permite obtener, interpretar y utilizar evidencias del aprendizaje para monitorear el progreso de los estudiantes, retroalimentar oportunamente sus desempeños y orientar decisiones pedagógicas que favorezcan el logro de los objetivos de aprendizaje.

En este contexto, El Centro Educacional Adventista Los Ángeles, implementará las siguientes formas de evaluación, las cuales serán coordinadas y supervisadas por el Equipo Técnico - Pedagógico.

Evaluación Diagnóstica: Es un proceso evaluativo inicial que se aplica al comienzo del año escolar, de una unidad o de un semestre. Su finalidad es obtener información relevante que permita establecer el punto de partida de los/as estudiantes y tomar decisiones pedagógicas pertinentes.

La evaluación diagnóstica permite a los docentes:

- Determinar conocimientos previos y nivel de ingreso
- Identificar brechas y rezagos de aprendizaje.
- Planificar contenidos, metodologías y apoyos necesarios.

Esta evaluación no tiene carácter calificativo y forma parte del enfoque formativo de la evaluación.

Evaluación Formativa: La evaluación formativa corresponde a un proceso sistemático y continuo que permite identificar avances, dificultades y logros parciales de cada estudiante, con el propósito de retroalimentar a los equipos de aula, orientar la re-enseñanza, prevenir obstáculos y fortalecer los

**EDUCACIÓN ADVENTISTA:
MÁS QUE ENSEÑANZA**

aprendizajes. Mediante este proceso, los docentes pueden detectar progresos y necesidades específicas, ajustar estrategias metodológicas e implementar apoyos pedagógicos y planes remediales. La evaluación formativa no contempla la asignación de calificaciones, dado que su finalidad principal es favorecer el aprendizaje y no calificarlo.

Evaluaciones acumulativas: La evaluación acumulativa corresponden a evaluaciones aplicadas de manera periódica durante el proceso de aprendizaje, cuyos resultados se acumulan y ponderan para la obtención de una calificación final, permitiendo monitorear el progreso y desempeño del estudiante de forma continua.

Dentro de esta categoría se consideran, entre otras, los controles de comprensión lectora, controles de matemática, dictados y Evaluaciones Institucionales de Aprendizaje. Estas evaluaciones tienen como finalidad recoger evidencias continuas del aprendizaje, identificar fortalezas y necesidades de apoyo, y orientar oportunamente la toma de decisiones pedagógicas.

Las Evaluaciones Institucionales de Aprendizaje corresponden a evaluaciones internas destinadas a medir el logro de habilidades y conocimientos establecidos en el currículum nacional. Sus resultados permiten monitorear el progreso de los estudiantes, focalizar apoyos, fortalecer los procesos de enseñanza y contribuir a la mejora continua de los aprendizajes, en concordancia con los objetivos formativos e institucionales.

Evaluación Sumativa: La evaluación sumativa se aplica a procesos o productos finalizados y tiene por objetivo verificar el nivel de logro alcanzado por los/as estudiantes en relación con las habilidades, conocimientos y actitudes desarrolladas durante un período determinado de clases. Su finalidad es constatar el estado final del aprendizaje y comprobar la eficacia de los procesos de enseñanza, entregando información relevante para la planificación de futuras intervenciones pedagógicas. La evaluación sumativa tiene por objetivo certificar el logro de los objetivos de aprendizaje, los cuales se expresarán mediante una calificación.

Evaluaciones de Desempeño Externas: Se aplicarán evaluaciones de desempeño externas, tales como SIMCE, DIA y PAES, u otras definidas por organismos nacionales o institucionales, con el propósito de monitorear el nivel de logro de los aprendizajes y orientar la toma de decisiones pedagógicas a nivel de curso, ciclo y establecimiento. Estas evaluaciones poseen un carácter formativo institucional y no inciden en las calificaciones ni en la promoción escolar, conforme a la normativa vigente. La participación y responsable de los estudiantes en dichas instancias constituye un deber formativo dentro de su proceso escolar, dado que sus resultados aportan información válida y relevante para evaluar la efectividad de los procesos de enseñanza, focalizar apoyos, fortalecer la calidad y la equidad educativa, y promover la mejora continua en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo N° 5. Pilares de la evaluación

Los criterios de evaluación constituyen principios y orientaciones que permiten emitir juicios fundados, objetivos y coherentes respecto de los aprendizajes alcanzados por los/as estudiantes. Para definir la calificación final y asegurar procesos coherentes con el enfoque formativo establecido en el Decreto Exento N.° 67/2018, El Centro Educacional Adventista Los Ángeles, considerará los siguientes criterios:

a.- Relevancia: Todas las evaluaciones sumativas aplicadas para verificar el logro de los objetivos de aprendizaje tendrán el mismo valor dentro del proceso evaluativo, considerando la importancia curricular de los aprendizajes evaluados.

b.- Integralidad: Las evaluaciones de finalización de semestre deberán considerar el logro de los objetivos de aprendizaje para ese período, abarcando evidencias que reflejen el desarrollo integral de los estudiantes en cada asignatura.

c.- Progresión Curricular: La evaluación considerará el avance progresivo de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje, atendiendo a su punto de partida, el progreso evidenciado durante el proceso y el nivel de logro alcanzado al término del período evaluado.

d.- Temporalidad: La calificación final anual corresponderá al promedio del primer y segundo semestre, los cuales se obtendrán a partir de dos evaluaciones sumativas anuales por asignatura, conforme a lo establecido en este reglamento.

Artículo N°6: Evaluación del MEI

El Modelo Educativo Institucional se sustenta en la cosmovisión bíblica adventista, el cual sostiene que el conocimiento proviene de la fuente de toda sabiduría: Dios. En coherencia con este fundamento, la Biblia es la mayor fuente del conocimiento y la base epistemológica del saber. Razón por la cual es el texto de estudio principal para cada una de las áreas de aprendizaje.

Asimismo, el currículo institucional de nuestro modelo contempla once esenciales de aprendizaje, orientados al desarrollo armonioso de las facultades físicas, mentales y espirituales de nuestros estudiantes, promoviendo su formación integral y el fortalecimiento de su carácter conforme a los principios y valores cristianos.

Los siguientes corresponden a los esenciales curriculares:

N°	Esencial	Fundamentos
1	 Comunión con Dios y compromiso con la iglesia	Desarrollo de una relación redentora con Cristo y de una sana vida devocional: sentido de pertenencia y compromiso con la IASD, y la misión mundial evangélica dada por Jesús a sus seguidores.
2	 Orientación al trabajo	Desarrollo de hábitos de laboriosidad y de una actitud positiva hacia el trabajo y el aprendizaje de habilidades prácticas, relacionadas con las capacidades y talentos del estudiante, para la formación del carácter y la promoción de un espíritu emprendedor.
3	 Misión de servicio al prójimo	Desarrollo de empatía y sensibilidad hacia las necesidades de las personas; con habilidades y actitudes para resolver con creatividad, abnegación y compromiso los problemas de los demás.
4	 Pensamiento analítico y reflexivo para la toma de decisiones sabias	Desarrollo de las facultades superiores del pensamiento y de habilidades para distinguir correctamente lo verdadero de lo falso, lo valioso de lo menos importante y lo profundo de lo superficial, para la toma de decisiones sabias.
5	 Valoración y expresión de la belleza y el arte	Desarrollo del sentido estético y de las habilidades de apreciación, expresión y producción del arte en sus diferentes manifestaciones.



Los objetivos esenciales de aprendizaje avanzan según una progresión curricular para el desarrollo del saber, saber hacer y el saber ser, consolidando el conocimiento y el desarrollo de habilidades. Para la apropiación de estos aprendizajes se requiere del trabajo de los esenciales en las diversas áreas: transversales, formativas y disciplinares. A continuación, se detalla la clasificación y propuesta evaluativa.

Clasificación	Esenciales	Evaluación
Transversales	E1: Comunión con Dios y compromiso con la Iglesia.	Se sugiere evidenciar la medición de su logro en el informe de personalidad del estudiante.

<p>Formativos</p>	<p>E2: Orientación al trabajo útil.</p> <p>E3: Misión de servicio al prójimo.</p> <p>E4: Pensamiento analítico y reflexivo para la toma de decisiones sabias.</p> <p>E9: Autovaloración e interacción consigo mismo, los semejantes y el medio.</p> <p>E10: Salud y estilo de vida.</p>	<p>Se sugiere evidenciar la medición de su logro en el informe de personalidad del estudiante y a través de instrumentos evaluativos de carácter formativo, puesto que estos esenciales se pueden trabajar en las clases regulares y talleres de formación para la vida.</p>
<p>Disciplinares</p>	<p>E5: Valoración y expresión de la belleza y el arte.</p> <p>E6: Observación e investigación de la naturaleza, el mundo y su devenir.</p> <p>E7: Manejo de habilidades comunicacionales.</p> <p>E8: Manejo de habilidades matemáticas.</p> <p>E11: Optimización del uso de los recursos y la tecnología.</p>	<p>Se evidencia el nivel de apropiación del OEA a través de una calificación de unidad o proceso, según cada asignatura y a través de diversos instrumentos evaluativos.</p>

Tabla 1: Fuente de elaboración propia

Artículo N°7 Evaluación en el Nivel Parvulario

El propósito de la evaluación en el nivel parvulario es principalmente formativo y formador, por esta razón el proceso de enseñanza y aprendizaje es flexible, experimental e integrador, permitiendo al estudiante desarrollarse de manera integral, teniendo la posibilidad de aprender y reaprender de acuerdo con sus habilidades.

7.1 Evaluación inicial – Diagnóstica

La evaluación diagnóstica se aplica al inicio del período escolar y se extiende según las necesidades del proceso educativo. Su propósito es identificar los niveles de desarrollo, conocimientos previos, intereses, características y necesidades educativas con las que los niños y niñas ingresan al nivel,

considerando su trayectoria desde el nacimiento. La información recopilada permite orientar la planificación pedagógica, diversificar la enseñanza y elaborar el Plan Anual de Transición Educativa, en

coherencia con los lineamientos del Decreto 67, Programa de Integración Escolar y Equipo Técnico Pedagógico, favoreciendo trayectorias educativas pertinentes y continuas.

7.2 Evaluación de Proceso o Intermedio - Formativa

La evaluación de proceso se desarrolla de manera permanente durante las experiencias de aprendizaje y se centra en la observación sistemática y el análisis de evidencias, permitiendo identificar avances y dificultades en los aprendizajes de los niños y niñas. En concordancia con el Decreto 67, su carácter es formativo, orientando la toma de decisiones pedagógicas oportunas, la implementación de re-enseñanza, ajustes en los objetivos, estrategias, ambientes de aprendizaje y adecuaciones necesarias, con el fin de mejorar y fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje.

7.3 Evaluación Final

La evaluación final se aplica al término del Nivel de Transición y tiene como finalidad recoger, sistematizar y valorar de manera integral los aprendizajes, habilidades, actitudes y competencias desarrolladas por los niños y niñas, en relación con los Objetivos de Aprendizaje comunes del Nivel de Transición, los cuales se abordan y desarrollan de manera progresiva y articulada a lo largo de ambos niveles.

Este proceso evaluativo permite verificar el nivel de logro y la consolidación de los aprendizajes alcanzados durante todo el ciclo, en coherencia con el desarrollo evolutivo de los niños y niñas, considerando sus ritmos, trayectorias e intereses individuales.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Exento N.º 67, la evaluación final se sustenta en un enfoque formativo, continuo y sistemático, cumpliendo una función pedagógica y orientadora que permite tomar decisiones educativas oportunas, reorganizar las oportunidades de aprendizaje y socializar los avances con las familias, resguardando el bienestar y el desarrollo integral de los niños y niñas.

7.4 Resultados de la evaluación en los niveles transición

Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes del nivel de transición derivarán en el Informe Pedagógico semestral, en el cual se expresarán los siguientes niveles de desempeño:

- Iniciando en el aprendizaje (I)
- En desarrollo - (ED)
- Adquirido el aprendizaje - (A)
- Muy avanzado en el aprendizaje (MA)
- No trabajado o NO observado (NT) o (NO)

En forma semestral se entregará a los apoderados un Informe de Evaluación de su estudiante incluyendo el Desarrollo Espiritual. Este informe dará cuenta de sus avances en el desarrollo de los Objetivos Esenciales de Aprendizajes y objetivos ministeriales:

- **Ámbito 1:** Desarrollo Personal y Social
- **Ámbito 2:** Comunicación Integral
- **Ámbito 3:** Interacción y Comprensión del Entorno
- **Desarrollo Espiritual**

Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes del Nivel de Transición se consignarán en informes pedagógicos, los cuales permitirán dar cuenta del progreso y nivel de logro alcanzado por los niños y niñas en relación con los Objetivos de Aprendizaje correspondientes.

Para efectos de evaluación, se utilizarán los siguientes niveles de desempeño:

- Iniciando en el aprendizaje (I)
- En desarrollo (ED)
- Adquirido el aprendizaje (A)
- Muy avanzado en el aprendizaje (MA)
- No trabajado o no observado (NT/NO)

Durante el Nivel de Transición, se elaborará un Informe de Desarrollo Personal y Social, cuyo propósito será describir el proceso de adaptación al contexto escolar, las características de la personalidad y el desarrollo de las habilidades socioemocionales de los niños y niñas, constituyendo un insumo formativo para su acompañamiento pedagógico.

El Informe Pedagógico del Nivel de Transición será entregado a los apoderados al finalizar el Nivel de Transición, con el objetivo de reflejar de manera integral el proceso formativo y la consolidación de los aprendizajes desarrollados a lo largo de todo el ciclo.

Este informe dará cuenta de los avances alcanzados en los Objetivos de Aprendizaje ministeriales, organizados en los siguientes ámbitos:

- Ámbito 1: Desarrollo Personal y Social
- Ámbito 2: Comunicación Integral
- Ámbito 3: Interacción y Comprensión del Entorno
- Desarrollo Espiritual

7.5 Instrumentos de evaluación

INSTRUMENTOS	PROCEDIMIENTOS
<ul style="list-style-type: none"> ● Lista de Cotejo ● Escala de Apreciación ● Rúbricas ● Registro de observaciones 	<ul style="list-style-type: none"> ● Ticket de entrada y salida ● Entrevistas ● Guías de aprendizajes ● Dramatizaciones ● Preguntas y respuestas ● Producciones plásticas ● Bitácoras (dibujos) ● Herramientas digitales ● Salidas pedagógicas ● Proyectos ● Presentaciones artísticas y musicales.

Tabla 1: Fuente elaboración propia

Artículo N° 8: Criterios de Evaluación y Sistema de Calificaciones

a.- El año escolar comprenderá dos períodos lectivos denominados Semestres. Al finalizar cada año, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán certificar las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando corresponda, acreditar el término de los estudios de Educación Básica y Media. No obstante, la Licencia de Educación Media será emitida exclusivamente por el Ministerio de Educación.

b.- En cuanto al sistema de calificación, El Centro Educacional Adventista Los Ángeles, utilizará la escala numérica establecida por el Ministerio de Educación, que va de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la nota mínima de aprobación un 4,0. Las calificaciones tendrán un nivel de exigencia del 60%. Con el fin de resguardar el bienestar de los/as estudiantes y asegurar la adecuada distribución de la carga académica durante la jornada escolar, se establece que los estudiantes podrán rendir la siguiente cantidad máxima de evaluaciones sumativas por día, según su nivel:

- 1° a 6° Básico: hasta 1 evaluación sumativa diaria.

Los estudiantes podrán rendir hasta **1 evaluación sumativa diaria** correspondiente a asignaturas troncales, tales como Lenguaje, Matemática, Ciencias e Historia.

Las evaluaciones de asignaturas artísticas y formativas, como Música, Artes Visuales y Educación Física, no se considerarán dentro de este límite, pudiendo desarrollarse de acuerdo con la planificación pedagógica establecida.

- 7° Básico a 4° Medio: hasta 2 evaluaciones sumativas diarias (Agregar evaluaciones de proceso, explicar cómo funciona con los electivos).

c.- Calificación conceptual: En el caso de las asignaturas de Religión, Orientación, u otra asignatura del plan de libre disposición, las calificaciones no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Los estudiantes podrán ser evaluados en las asignaturas anteriormente señaladas, en base a conceptos establecidos como:

Nominación	Conceptos
Muy Bueno (6.0 – 7.0)	MB
Bueno(5.0 – 5.9)	B
Suficiente (4.0 – 4.9)	S
Insuficiente (1.0 – 3.9)	I

Tabla 2: fuente elaboración propia

Artículo N° 9: Experiencias de aprendizaje con intencionalidad pedagógica

La siguiente es una lista sugerente de instrumentos y procedimientos de evaluación posibles de aplicar:

Actividades	Mixtas	Productos pedagógicos
<ul style="list-style-type: none"> Exposición Oral. Dramatizaciones. Declamaciones. Salidas a terreno. Laboratorios. Juego. Debate. Ejecuciones. 	<ul style="list-style-type: none"> -Exposición oral con material de apoyo. <ul style="list-style-type: none"> Informe escrito Exposición oral con actividades de experimentación. Exposición de Pinturas Dramatizaciones Caracterización Proyectos 	<ul style="list-style-type: none"> Mapa Maqueta Collage Informe escrito Esquemas Línea de Tiempo Diario Mural Trípticos

<ul style="list-style-type: none"> -Interpretación instrumental. - Interpretación coral. - Actividades. 	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajo de investigación - Portafolio - Laboratorios científicos 	<ul style="list-style-type: none"> - Pinturas / Dibujo - Bosquejos - Producción de textos: Afiches, poemas, cuentos, noticias, mail, Monografías. -Portafolio de Aprendizajes. - Herramientas online, app tales como: kahoot, aplicaciones google, Thatquiz, etc. - Pruebas escritas.
--	--	---

Instrumentos Evaluativos

**EDUCACIÓN ADVENTISTA:
MÁS QUE ENSEÑANZA**

Pruebas escritas
Pruebas online
Lista de Cotejo
Escala de apreciación
Rúbricas Cuestionario
Escala de Actitudes

Tabla 3: Fuente elaboración propia

La aplicación de estas experiencias evaluativas debe contemplar aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales, favoreciendo la formación integral de los estudiantes. Considerando la tridimensionalidad de los objetivos de aprendizaje.

Artículo N° 10: De la cantidad mínima de evaluaciones sumativas por semestre

El número de calificaciones asignadas durante el semestre refleja el avance en las habilidades y objetivos de aprendizaje trabajados, y se determina de acuerdo con el ritmo de progreso de los estudiantes, el carácter formativo del proceso y la planificación del docente o del Equipo de Aula, tal como orienta el artículo 9 del Decreto 67. En este marco, **cada asignatura deberá registrar al menos dos calificaciones por semestre**, independientemente de su carga horaria semanal, priorizando evaluaciones de carácter formativo y centradas en los procesos de aprendizaje.

Artículo N°11: Plan de evaluación y calendarios mensuales

El Calendario de Evaluación es el eje de nuestra organización académica. Los docentes de todas las asignaturas ingresarán mensualmente en LIRMI las fechas de sus procesos, detallando el tipo de evaluación y los contenidos a abordar. Para un acompañamiento efectivo, los apoderados deberán realizar el seguimiento de este calendario mediante la aplicación *Lirmi Familia*.

Lo anterior considera que los procesos evaluativos sumativos establecidos en el calendario podrán ser ajustados según los resultados observados en las evaluaciones formativas, siempre que ello permita resguardar aprendizajes progresivos, pertinentes y significativos. En base a estos antecedentes, el docente tomará decisiones pedagógicas informadas que permitan concretar evaluaciones adecuadas y evidenciar de manera efectiva los aprendizajes desarrollados por los estudiantes.

Los Planes de Evaluación y sus calendarios mensuales deberán ser elaborados considerando criterios de diversificación de instrumentos, junto con las adecuaciones necesarias de acuerdo con las características, necesidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo N°12: Porcentaje de reprobación

Si la aplicación de un instrumento evaluativo revela que un 40% o más del grupo curso ha obtenido resultados en nivel insuficiente o reprobatorio, el o la docente deberá informar de inmediato a la Unidad Técnico-Pedagógica para activar un proceso de análisis pedagógico y acompañamiento, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto Exento N.º 67/2018.

Como respuesta pedagógica ante esta situación, se implementará el siguiente procedimiento, orientado a favorecer la recuperación de los aprendizajes y la mejora continua:

- Revisión técnica del instrumento y análisis de los resultados, considerando los objetivos y habilidades evaluadas, junto con una retroalimentación formativa dirigida al grupo curso, con énfasis en los estudiantes que se encuentran en nivel insuficiente.
- Aplicación de una nueva evaluación, en fecha previamente informada, dirigida de forma obligatoria a los estudiantes que obtuvieron desempeño insuficiente, y optativa para quienes deseen mejorar su calificación. Esta nueva instancia deberá mantener equivalencia curricular y de dificultad respecto de la evaluación original.

Registro de calificación: Se consignará el promedio aritmético entre la calificación obtenida en la evaluación inicial y la obtenida en la instancia remedial, priorizando el enfoque formativo del proceso, al valorar tanto la evidencia inicial como el progreso alcanzado por el estudiante.

Esta instancia será considerada única para cada procedimiento evaluativo y tiene por objeto brindar una oportunidad concreta y pedagógicamente justificada de recuperación, conforme a los principios del Decreto Exento N.º 67/2018.

No obstante, cuando se trate de evaluaciones correspondientes al Plan Lector, no se aplicarán instancias remediales, atendiendo a la naturaleza progresiva, acumulativa y formativa del proceso lector, sin perjuicio de las acciones de retroalimentación pedagógica que él o la docente estime pertinentes.

- Además, esta situación será informada al equipo docente del nivel o asignatura, con el fin de analizar colaborativamente las estrategias pedagógicas utilizadas, los instrumentos aplicados y los criterios de evaluación definidos, en el marco de una cultura de mejora continua y trabajo profesional colaborativo, coherente con los principios del Proyecto Educativo Institucional.
- Sin perjuicio de lo anterior, la Jefatura Técnico-Pedagógica, en conjunto con el docente de la asignatura, podrá determinar excepcionalmente la necesidad de aplicar una instancia remedial, en función de los resultados globales del curso, la pertinencia pedagógica y el análisis del proceso evaluativo.
- Asimismo, el docente deberá realizar procesos de retroalimentación formativa dirigidos a todos los estudiantes, con especial énfasis en quienes hayan obtenido desempeños insuficientes, asegurando oportunidades para revisar estrategias, aclarar dudas y fortalecer los aprendizajes, conforme a lo establecido en el Decreto Exento N.º 67/2018.

III Del cumplimiento de las evaluaciones

Artículo N°13: Ausencias y Reprogramación de Evaluaciones Sumativas

Los estudiantes, serán responsables de participar en todas las instancias de evaluación programadas. La asistencia de los estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria.

Sin embargo, pueden existir casos excepcionales tales como:

a.- Motivos de salud: En caso de inasistencia a una evaluación por razones de salud, el apoderado deberá presentar el correspondiente certificado médico dentro de un plazo máximo de 48 horas contadas desde su emisión. Dicho documento deberá ser enviado al correo electrónico de la jefatura técnica y el docente de asignatura correspondiente, con el fin de informar oportunamente la situación, y posteriormente entregado en formato físico en Inspectoría para su debido registro institucional. Una vez recepcionada y validada la documentación, el estudiante deberá rendir la evaluación en la clase siguiente a su reincorporación o en la fecha que acuerden el docente de la asignatura y el evaluador de nivel, resguardando el normal desarrollo del proceso evaluativo. La evaluación pendiente se aplicará con un nivel de exigencia del 60 %, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

b.- Motivo de Fuerza Mayor: En caso de inasistencia a una evaluación por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, el apoderado deberá remitir una justificación formal, junto con documentos que acrediten la situación, mediante correo electrónico dirigido a la unidad técnica pedagógica y al docente de asignatura correspondiente, ya sea con anterioridad a la fecha fijada para la evaluación o dentro de un plazo máximo de 48 horas posteriores a su aplicación. La situación será analizada por la Unidad Técnico-Pedagógica, instancia que determinará la procedencia de la justificación. En caso de ser acogida, la nueva fecha de aplicación de la evaluación pendiente será definida en coordinación entre el docente de la asignatura, el evaluador de nivel y la Unidad Técnico-Pedagógica, resguardando la equidad y el normal desarrollo del proceso evaluativo. La evaluación pendiente se aplicará con un nivel de exigencia del 70 %, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

c.- Actividades de representación del colegio: En caso de que los estudiantes no puedan rendir una evaluación por estar representando al colegio en eventos deportivos, musicales u otros tendrán la posibilidad de recuperar su evaluación en otra instancia acordada con UTP y docentes. La evaluación pendiente se aplicará con un nivel de exigencia del 60 %, conforme a lo establecido en el presente reglamento. *(Teniendo como referencia el protocolo de extraescolar anexo)*

d.- Suspensión por Convivencia Escolar: En el caso de estudiantes suspendidos por alguna medida disciplinaria, se hará una calendarización de evaluaciones recuperativas de parte de UTP cuando corresponda. La evaluación pendiente se aplicará con un nivel de exigencia del 60 %, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo N° 14: Ausencias injustificadas

Procedimiento frente a inasistencias a evaluaciones sumativas

a.- Primera inasistencia y reprogramación:

Cuando un estudiante no se presente a una evaluación sin contar con justificación válida, deberá rendir en la clase inmediatamente siguiente en que tenga la asignatura con el docente correspondiente o en una fecha acordada pedagógicamente con este. Dicha reprogramación deberá quedar debidamente registrada en la plataforma institucional.

La evaluación rendida en la instancia reprogramada será aplicada con una exigencia del 70 %, de acuerdo con los criterios institucionales vigentes.

b.- Segunda inasistencia (instancia final):

Si el estudiante no asiste a la fecha reprogramada, y no existe justificación formal validada por la Unidad Técnico-Pedagógica dentro de los plazos institucionales, se procederá a registrar la calificación mínima para la evaluación correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación del establecimiento.

Asimismo, deberá quedar registro en la plataforma Lirmi de que al estudiante se le otorgaron dos oportunidades para rendir la evaluación.

IV. Procedimientos ante evaluaciones no desarrolladas y situaciones asociadas.

Artículo N° 15: Evaluación no desarrollada

Se entenderá por evaluación no desarrollada toda instancia en la cual el estudiante entregue el instrumento evaluativo en blanco, en cualquiera de sus formatos, o manifieste explícitamente su negativa a responder, sin evidenciar aprendizaje alguno.

Ante esta situación, se activará un proceso de reevaluación conforme al siguiente procedimiento:

a.- El docente de la asignatura deberá informar formalmente el hecho al apoderado, mediante entrevista, correo electrónico o a través de la plataforma institucional.

b.- El docente, en conjunto con el estudiante y/o su apoderado, acordará una nueva fecha para la rendición de la evaluación, lo cual deberá quedar formalizado mediante acta y comunicado por correo electrónico o plataforma institucional.

c.- La situación será registrada como observación en la hoja de vida del estudiante, en la plataforma institucional correspondiente.

La negativa a rendir la evaluación no exime al estudiante de su obligación académica; en consecuencia, se reprogramará la instancia y se aplicará un nuevo instrumento evaluativo, el cual deberá rendirse con un nivel de exigencia del 70 %, conforme al protocolo institucional y a los principios establecidos en el Decreto Exento N.º 67/2018.

Si, otorgada esta oportunidad, el estudiante nuevamente se niega a rendir la evaluación o no se presenta, se procederá a registrar la calificación mínima institucional, al no existir evidencia de aprendizaje.

Se entenderá que existe reiteración cuando el estudiante incurra en esta situación en dos oportunidades, ya sea en una misma asignatura o en distintas. En tal caso, el antecedente será derivado a la Unidad Técnico-Pedagógica para su análisis y la definición de las medidas pedagógicas correspondientes.

Cuando la negativa a rendir la evaluación se acompañe de conductas que afecten el clima de aula o la convivencia escolar, la situación será informada a Convivencia Escolar e Inspectoría General, sin perjuicio de las medidas académicas, formativas y disciplinarias que resulten procedentes, de acuerdo con el reglamento institucional vigente.

Artículo N° 16: Evasión de evaluación

Se entenderá por evasión de la evaluación toda situación en la que un estudiante, estando presente en el establecimiento, evita ingresar a la sala, no se presenta en el horario indicado para rendir una evaluación programada, o bien ingresa tardíamente al establecimiento, impidiendo la rendición de la evaluación correspondiente.

Ante esta situación, el docente deberá:

1.- Registrar la evasión mediante anotación en la plataforma digital institucional y la asignación de una calificación mínima transitoria, que será reemplazada al momento que el estudiante rinda la evaluación.

2.- Citar al apoderado, junto al Equipo técnico-Pedagógico, para comunicar formalmente lo ocurrido y establecer compromisos.

3.- Reprogramar la evaluación, aplicando un nuevo instrumento con exigencia del 70%, de acuerdo con la normativa institucional

4.- Derivación del caso a Inspectoría General / Convivencia escolar.

5.- Si el estudiante vuelve a evadir la instancia reprogramada, y no existe justificación válida, se asignará la calificación mínima.

Artículo N° 17: Retiro previo a una evaluación

El día que se encuentren programadas las evaluaciones, no se autorizará retiros de estudiantes que deban rendir, ya sea durante su aplicación o con anterioridad al horario de clases fijado para su realización.

Se exceptúan de esta disposición aquellas situaciones debidamente justificadas por el apoderado y previamente validadas por inspección general o por la unidad técnico-pedagógica, conforme a los procedimientos institucionales vigentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Exento N.º 67/2018, que promueve la justicia evaluativa, la transparencia y la provisión de oportunidades para demostrar aprendizaje, esta situación activará el siguiente procedimiento:

1.-Registro y calificación transitoria

Se registrará una calificación mínima transitoria de carácter administrativo, la cual no incidirá en el cálculo del promedio mientras el estudiante mantenga pendiente la evaluación reprogramada. Dicha calificación será reemplazada por la obtenida una vez que el estudiante rinda el instrumento correspondiente.

Reprogramación y exigencia del instrumento:

- El estudiante deberá rendir la evaluación en la siguiente clase o en la fecha definida por el docente y/o Unidad Técnico-Pedagógica.

- Si el retiro se encuentra debidamente justificado por el apoderado ante Inspectoría General o UTP, la evaluación reprogramada se aplicará con una exigencia del 60%.
- Si el retiro no cuenta con justificación válida, la evaluación reprogramada se aplicará con una exigencia del 70%, conforme a los criterios institucionales definidos.

En caso de que un estudiante sea retirado del establecimiento durante el desarrollo de una evaluación, se orientará en primera instancia al apoderado para que espere a que el alumno finalice el proceso evaluativo. No obstante, si el apoderado insiste en efectuar el retiro, la evaluación será calificada considerando únicamente lo que el estudiante haya alcanzado a desarrollar hasta el momento de su salida.

2.- Comunicación y acompañamiento

Cuando un estudiante se retire del establecimiento antes de rendir una evaluación previamente informada, el docente deberá registrar la situación en la plataforma institucional, consignando de manera objetiva los hechos y las circunstancias observadas.

El docente informará lo ocurrido al Profesor Jefe, quien gestionará la citación formal del apoderado junto al equipo técnico en caso de que la situación sea reincidente, con el fin de comunicar los antecedentes, analizar factores asociados, establecer compromisos y orientar adecuadamente el proceso evaluativo del estudiante.

Artículo N° 18: Falta de Honradez Académica

Se considerará falta a la honradez académica cualquier acción que transgrede los principios éticos del proceso evaluativo, entre ellas:

- Copiar o permitir que otro estudiante copie durante una evaluación.
- Transmitir o recibir información relacionada con la evaluación por medios escritos, orales o digitales.
- Utilizar ideas, materiales o productos de terceros sin la debida citación, incluyendo el uso de herramientas tecnológicas o inteligencia artificial de manera inapropiada (plagio).
- Incorporar en un trabajo fragmentos de otras fuentes sin indicación correcta del origen.

Ante la detección de cualquiera de estas conductas, el docente procederá de la siguiente manera:

a.- Requisar el instrumento de evaluación, dejando registro inmediato del hecho en la plataforma institucional y asignando una calificación mínima que será reemplazada cuando el estudiante rinda de manera correcta/honrada el instrumento evaluativo.

b.- Se definirá, en conjunto con el Equipo Técnico-Pedagógico, la aplicación de un nuevo instrumento evaluativo, alineado con los objetivos de aprendizaje comprometidos, con un nivel de exigencia del 70%, conforme al protocolo institucional.

c.- Paralelamente, el profesor de la asignatura citará al apoderado para informar personalmente la situación, dejando constancia de la entrevista mediante registro en la plataforma institucional y acta firmada por ambas partes.

d.- Adicionalmente, se informará a la Jefatura Técnica Pedagógica, Inspectoría General y/o al Encargado de Convivencia Escolar, considerando que esta conducta constituye una falta grave según lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, quedando finalmente consignada en los registros del estudiante.

Artículo N° 19: Eximición de asignaturas

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

V. Promoción y Repitencia

Artículo N°20 De la promoción y repitencia de los estudiantes por calificaciones

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los aprendizajes, serán promovidos los alumnos que:

- a. Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio. (Nota aprobación 4.0)
- b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director, su equipo directivo y en consulta con el consejo de profesores, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

El análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo N°21 Asistencia y Re vinculación Educativa

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, como salidas pedagógicas, participación en eventos deportivos y actividades académicas como (Spelling bee, casas abiertas, encuentro científico, etc).

La justificación de las inasistencias deberá ser presentada por el apoderado dentro de un plazo máximo de 48 horas hábiles, contadas desde el reintegro del estudiante al establecimiento.

En situaciones programadas, tales como controles médicos, tratamientos prolongados, citaciones judiciales, u otros, la justificación deberá ser presentada de manera anticipada, con al menos 48 horas hábiles previas a la ausencia, adjuntando los antecedentes que lo respalden.

En casos de fuerza mayor, la justificación deberá presentarse a la brevedad posible, acompañando la documentación pertinente una vez que ésta se encuentre disponible.

El director del establecimiento, en conjunto con Inspectoría General, el Equipo Técnico-Pedagógico, y en consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, considerando los siguientes criterios:

- a. **Ingreso tardío a clases:** Se considerará ingreso tardío a clases cuando el estudiante se incorpore al establecimiento con posterioridad al inicio oficial del año escolar. En estos casos, el porcentaje de asistencia se calculará únicamente desde la fecha efectiva de su matrícula, independiente del calendario escolar o de su trayectoria previa en otro establecimiento.
- b. **Ausencias a clases de carácter excepcional:** Se considerará como ausencia a clases de carácter excepcional aquella situación en que el estudiante presente una inasistencia superior al 15% del total de la asistencia anual.

En dichos casos, el apoderado deberá presentar una solicitud escrita de reconsideración de la asistencia, en la cual se expongan de manera fundada las causales de la inasistencia, adjuntando los antecedentes y/o documentación pertinente que respalden las razones manifestadas.

La reconsideración de la asistencia será analizada en función del porcentaje de inasistencia acumulado, de acuerdo con el criterio institucional de inasistencia superior al 15%, y será resuelta por el Equipo Directivo y Técnico-Pedagógico del establecimiento, considerando los antecedentes presentados y el impacto de dichas inasistencias en la continuidad del proceso de aprendizaje del estudiante.

El plazo para la presentación de la solicitud vencerá impostergablemente el último día hábil del mes de noviembre del año escolar en curso. En el caso de los estudiantes de Cuarto Año de Educación Media, dicho plazo vencerá el último día hábil del mes de octubre.

- c. Suspensiones de clases por tiempos prolongados :** Se entenderá por suspensión de clases por período prolongado aquella interrupción del servicio educativo originada por causas ajenas a la voluntad de los estudiantes y que genere una inasistencia superior al 15 % del total de días lectivos anuales.

En tales casos, El Centro Educacional Adventista Los Ángeles, adoptará las medidas y disposiciones que determine la autoridad educacional competente, resguardando la continuidad del proceso formativo y el cumplimiento de la normativa vigente.

- d. Situación de embarazo:** Las alumnas que estén en situación de embarazo o de maternidad, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares (Decreto 79/2004, MINEDUC). El apoderado deberá acreditar con certificado médico, la situación de su pupila ante Inspectoría General, quien pondrá en antecedente de esta situación a la Unidad Técnico- Pedagógica, para todos efectos administrativos y académicos que correspondan, y al Profesor(a) jefe.

La normativa se aplicará de la siguiente manera:

- Si el estado de salud de la alumna lo permite, ella asistirá a clases presenciales regulares, presentando los informes de control de salud periódicamente en Unidad Técnica Pedagógica, hasta que se inicie su período de descanso maternal.
- Si la alumna presenta problemas de salud debidamente justificados, podrá ser evaluada con instrumentos diversificados, según calendario especial coordinado por UTP, de manera que no pierda el año escolar.
- En ambos casos es imprescindible que el apoderado presente oportunamente los certificados médicos correspondientes y se procederá a abrir protocolo de retención de apoyo de estudiantes embarazadas que activa la orientadora del establecimiento.

- e. Servicio Militar.** Considerando que el Deber Militar corresponde al conjunto de obligaciones legales asociadas al Servicio Militar Obligatorio, la participación en la Reserva y en procesos de Movilización, El Centro Educacional Adventista Los Ángeles, otorgará las facilidades necesarias para que los estudiantes que se encuentren en cumplimiento de este deber puedan finalizar adecuadamente su año escolar. Asimismo, el establecimiento facilitará las instancias requeridas para que los estudiantes puedan asistir a los procesos de selección, trámites y citaciones oficiales que demande el cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio.

- f. Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros:** La Dirección del establecimiento podrá autorizar, de manera excepcional y fundada, el cierre extraordinario de un semestre durante el año escolar a estudiantes que participen en certámenes, competencias, programas o

instancias de representación nacional o internacional de alto nivel, en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias, las artes u otras de naturaleza equivalente. Para estos efectos, el apoderado deberá presentar una solicitud formal dirigida a la Dirección, acompañada de la documentación oficial emitida por la federación, institución, organismo o entidad competente, que acredite la participación del estudiante, la naturaleza de la actividad y su duración. La autorización estará sujeta al análisis del Equipo Directivo y Técnico-Pedagógico, considerando la trayectoria académica del estudiante y la viabilidad de asegurar la continuidad y logro de los aprendizajes comprometidos.

- g. **Situación de Enfermedad:** Los/as estudiantes que se encuentren con un diagnóstico de salud complejo, que impida la asistencia regular y el desarrollo normal de sus aprendizajes, el equipo técnico pedagógico del establecimiento deberá trabajar en un plan curricular especial.

- h. **Medida cautelar u otra resolución judicial:** En los casos en que el estudiante se encuentre sujeto a una medida cautelar u otra resolución judicial, el establecimiento velará por la continuidad de su proceso de aprendizaje, implementando un plan académico especial, acorde a las necesidades particulares que el caso requiera.

Dicho plan será diseñado y supervisado por la Unidad Técnico-Pedagógica, asegurando la pertinencia pedagógica de las medidas adoptadas y el resguardo del interés superior del estudiante.

Cualquier otra situación no contenida en este artículo, podrá ser resuelta por equipo técnico pedagógico, en conjunto con la dirección del colegio.

La situación final de promoción o repetición del estudiante deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo N°22 Casos especiales de evaluación y promoción

El Cierre anticipado de un semestre o año escolar, se aplicará excepcionalmente a un estudiante aplicando el siguiente procedimiento:

- . El apoderado que solicite el cierre anticipado del semestre o del año escolar de su pupilo(a) deberá realizar la petición formal mediante correo electrónico dirigido a la Jefatura Técnico-Pedagógica, con copia al profesor jefe, adjuntando los antecedentes que fundamenten la solicitud o entrevista presencial.

- . Cuando dicha solicitud se funde en enfermedades severas, embarazo adolescente u otras situaciones de fuerza mayor que impidan la asistencia regular del estudiante y la continuidad de su proceso educativo presencial, el apoderado deberá, además, solicitar una entrevista con la Unidad Técnico- Pedagógica, instancia en la cual se analizarán los antecedentes académicos, pedagógicos y socioemocionales del estudiante.

- Para estos efectos, el estudiante deberá haber cursado, a lo menos, un semestre del año respectivo, contar con promedios semestrales en todas las asignaturas y no presentar evaluaciones pendientes, conforme al Reglamento de Evaluación vigente. Excepcionalmente, y mediante resolución fundada, este requisito podrá ser flexibilizado por la Dirección del establecimiento, en conjunto con la Jefatura Técnico-Pedagógica y previa consulta al Consejo de Profesores.

La solicitud de cierre anticipado del semestre o año escolar deberá ser presentada con una antelación mínima de 60 días corridos previos al cierre del año escolar, a fin de permitir un análisis pedagógico fundado y oportuno.

Una vez recibida la solicitud, el caso será revisado por la Unidad Técnico- Pedagógica, la que podrá, de estimarlo pertinente, consultar a otros estamentos de la comunidad educativa, cautelando que los certificados y antecedentes presentados correspondan efectivamente al período en que se solicita el cierre anticipado. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos o aquellos emitidos por familiares directos del estudiante cuando se trate de situaciones de salud.

La decisión adoptada podrá ser acogida favorablemente o rechazada, y será informada formalmente al apoderado o apoderada mediante una Resolución Interna emitida por la Dirección del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica.

La medida de cierre anticipado de semestre o año escolar no podrá reiterarse al año siguiente.

VI. Rol docente y compromiso en el proceso de evaluación

Artículo N°23: Responsabilidades referidas a los instrumentos evaluativos

Los docentes harán entrega de todo instrumento de evaluación formativa y sumativa a la persona encargada de la validación con al menos 48 horas previas a la aplicación del instrumento para su revisión y visado.

- En relación con los procesos evaluativos que utilicen instrumentos como pautas, escalas de apreciación o rúbricas de evaluación, entre otros; el docente debe socializarlos con los estudiantes desde el inicio del proceso evaluativo.
- El plazo para entregar los resultados de las evaluaciones escritas y registrar las calificaciones en la plataforma institucional será de diez días hábiles, contados desde la fecha de aplicación de la evaluación.
- En el caso de trabajos prácticos, proyectos u otras evaluaciones de desempeño, el plazo máximo para su revisión y registro de calificaciones será de quince días hábiles, contados desde la fecha de entrega del trabajo.
- De manera excepcional, y ante situaciones debidamente justificadas tales como licencia médica, enfermedad u otras circunstancias de fuerza mayor que afecten al docente responsable, los plazos establecidos para la entrega de resultados, y registro de calificaciones podrán ser ajustados, previa coordinación con Unidad Técnico-Pedagógica. En dichos casos, la Unidad Técnico-Pedagógica informará oportunamente a los estudiantes y apoderados a través de la plataforma institucional, resguardando la continuidad del proceso evaluativo, el enfoque formativo y la transparencia del procedimiento.

Artículo N°24: Retroalimentación de instrumentos evaluativos

La retroalimentación de los instrumentos evaluativos escritos se realiza una vez finalizado el proceso evaluativo y considera la pauta de corrección. En el caso de los otros instrumentos de evaluación, como pautas de observación, rúbricas, entre otros; la retroalimentación se genera clase a clase y al cierre del proceso utilizando la pauta de corrección.

Artículo N° 25: Análisis y reflexión de los procesos evaluativos

Los Equipos de Aula, y otras instancias de trabajo colaborativo docente, realizadas durante el tiempo no lectivo, serán espacios institucionales destinados a la reflexión colectiva, análisis y mejora continua de los procesos evaluativos implementados en el aula.

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18, letra e) del Decreto Exento N.º 67/2018, estas instancias deben permitir a los docentes:

- k. Revisar la pertinencia, suficiencia, variedad y nivel de dificultad de los instrumentos evaluativos utilizados.
- k. Analizar la diversificación de estrategias de evaluación en función de la heterogeneidad de los estudiantes.
- k. Valorar la capacidad de las evaluaciones para motivar, retroalimentar y promover aprendizajes significativos.
- k. Ajustar, si corresponde, la planificación evaluativa de manera informada y con sentido pedagógico.

El propósito de esta reflexión colectiva es mejorar la calidad de las experiencias de aprendizaje, tomando decisiones pedagógicas fundamentadas que favorezcan la equidad y el progreso educativo de todos los estudiantes, particularmente aquellos que requieran apoyos diferenciados.

Asimismo, estas instancias constituyen un componente clave del desarrollo profesional docente, ya que promueven el aprendizaje entre pares, el fortalecimiento de la práctica evaluativa y el compromiso con una enseñanza centrada en la mejora de los aprendizajes.

El colegio promoverá sistemáticamente estas prácticas durante el año escolar, resguardando tiempos adecuados para su realización dentro de la planificación institucional y propiciando una cultura evaluativa colaborativa, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y el Modelo Educativo Adventista.

VII. Monitoreo, detección y apoyo temprano

Artículo 26: Monitoreo de resultados académicos

En concordancia con el Decreto Exento N.º 67/2018, el establecimiento realizará un monitoreo permanente de los procesos, progresos y logros de aprendizaje, asegurando una comunicación oportuna y formativa a estudiantes, apoderados y equipos institucionales.

Nivel Estudiantes

El profesor de asignatura deberá informar a los estudiantes si han logrado o no la habilidad o actitud evaluada. Cuando no exista información suficiente del grupo, podrá aplicar una actividad complementaria que mida la misma habilidad y comunicar sus resultados. El uso de pautas u otros instrumentos facilitará esta retroalimentación, y la información recogida por cada asignatura permitirá ajustar la enseñanza de manera más efectiva.

Nivel Padres, Madres y Apoderados

Los procesos, progresos y logros de aprendizaje de los estudiantes serán monitoreados e informados a distintos niveles. Cada apoderado podrá acceder individualmente a los resultados de su estudiante a través de la plataforma digital y, cuando sea necesario, podrá ser citado a entrevista con el Profesor Jefe, el docente de asignatura y/o la Unidad Técnico-Pedagógica para revisar su progreso. De manera general, el Profesor Jefe informará en reuniones de apoderados los logros de aprendizaje del curso, utilizando los reportes generados por la plataforma y procesados por la Unidad Técnico-Pedagógica. Asimismo, el establecimiento comunicará los avances mediante informes de calificaciones parciales, informes semestrales de rendimiento académico y un informe anual de resultados y Categorías de Desempeño presentado al Consejo Escolar.

Artículo N° 27: Plan de acompañamiento

El Centro Educacional Adventista Los Ángeles, implementará un Plan de Acompañamiento dirigido a los estudiantes que presenten dificultades en su proceso de aprendizaje, ya sea por bajo rendimiento académico, necesidades específicas o factores socioemocionales que inciden en su desempeño. Este plan se aplicará anualmente, en modalidad presencial o remota, según corresponda.

El acompañamiento se activará en los siguientes casos:

- o. Estudiantes promovidos con desempeño mínimo.
- o. Estudiantes no promovidos que continúan en el establecimiento.
- o. Estudiantes con bajo rendimiento académico sostenido.
- o. Estudiantes con dificultades socioemocionales, sociales o económicas detectadas por el equipo técnico-pedagógico, Orientación o Convivencia Escolar.
- o. Estudiantes con necesidades específicas que afecten su progreso académico.

Diagnóstico inicial

El proceso se iniciará con una entrevista al apoderado, realizada por la Unidad Técnico-Pedagógica junto a los profesionales pertinentes, con el fin de registrar las dificultades del estudiante, identificar factores asociados (académicos, sociales, económicos o socioemocionales) y determinar si estas dificultades son de carácter transitorio o permanente.

Según el diagnóstico, se procederá de la siguiente manera:

- . Dificultades económicas: derivación a Orientación o Capellanía para evaluar apoyos institucionales.
- . Dificultades sociales: derivación a Convivencia Escolar para la implementación de acciones de intervención individual o grupal.

Estrategias de acompañamiento: Las acciones de apoyo podrán incluir:

- Talleres de reforzamiento y nivelación impartidos por docentes del área o asistentes de aula.
- Plan de Acompañamiento Individualizado (PAI), coordinado por la Unidad Técnico-Pedagógica y elaborado en conjunto con el profesor jefe y los docentes de asignatura.
- Tutorías académicas en horario no lectivo o módulos designados para apoyo.
- Intervenciones desde Orientación o Convivencia Escolar, orientadas al fortalecimiento socioemocional y hábitos de estudio.

Seguimiento y comunicación

El establecimiento registrará las acciones, períodos y avances del acompañamiento, asegurando un seguimiento sistemático y la comunicación oportuna a estudiantes y apoderados, con el propósito de fortalecer la continuidad del proceso y promover su efectividad.

Consentimiento y responsabilidad familiar

En caso de que el apoderado no autorice la participación del estudiante en el Plan de Acompañamiento institucional, deberá firmar un compromiso que certifique que el estudiante recibe apoyo externo en una institución definida por la familia, asumiendo esta la responsabilidad correspondiente.

VIII. De la Certificación, Registro y Continuidad de Estudios

Artículo N° 28: Licencia de Educación Media

La Licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de Educación Superior.

Artículo N°29: Certificados de estudio

La situación final de promoción de las y los estudiantes será determinada al término de cada año escolar. Una vez concluido dicho proceso, El Centro Educacional Adventista Los Ángeles, deberá emitir y entregar el Certificado Anual de Estudios, documento que indicará las asignaturas del plan anual de estudios, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Cabe señalar que este certificado no podrá ser retenido por el establecimiento en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que disponga para estos efectos, podrá igualmente expedir los Certificados Anuales de Estudio y las Concentraciones de Notas, independiente del lugar en que se encuentre ubicado el establecimiento educacional donde cursó estudios el o la estudiante. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los medios electrónicos habilitados para su emisión, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N.º 19.880.

Asimismo, las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, para cada curso, las calificaciones finales por asignatura, el porcentaje de asistencia, la situación final de los estudiantes y el número del Registro Único Nacional (RUN) correspondiente. Dichas Actas serán enviadas electrónicamente al SIGE, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo N°30: De la renovación de Matrícula

El Centro Educacional Adventista Los Ángeles, en su calidad de establecimiento reconocido oficialmente por el Estado, garantiza que el rendimiento escolar del estudiante no constituirá impedimento para la renovación de su matrícula. En conformidad con la normativa vigente, el estudiante tiene derecho a repetir curso en el mismo establecimiento al menos una vez en la educación básica y una vez en la educación media, sin que dicha situación pueda ser motivo para la cancelación o no renovación de su matrícula.

IX. Del Reglamento

Artículo N°31: De la revisión del reglamento

El Equipo Directivo junto con el Equipo Técnico-Pedagógico del establecimiento propondrá anualmente una revisión del Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del Decreto 67/2018, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. Para luego proponer dichas actualizaciones en reuniones de trabajo con el nivel sostenedor.

Artículo N°32: Formas de comunicar la actualización del reglamento.

El Reglamento de Evaluación y Promoción del Centro Educacional Adventista Los Ángeles será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento serán comunicadas mediante información escrita o a través de su publicación en la página web institucional. Asimismo, el documento deberá ser cargado en el Sistema de Información General de Alumnos (SIGE), o en aquel que el Ministerio de Educación determine para estos efectos.

Además, según el Reglamento, las modificaciones o actualizaciones serán informados al inicio de los periodos académicos.

Artículo N°33: Actas de registro de calificaciones

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas únicamente por el director del establecimiento.

Artículo N° 34: Excepcionalidades sobre emisión de acta

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente, el establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

X. Excepcionalidades en cuanto al Reglamento.

Artículo N° 35: Casos excepcionales

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudio o concentraciones de notas, informes educativos o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo N° 36: Resoluciones por el jefe del Departamento Provincial de Educación

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación, dentro de la esfera de su competencia.

Artículo N° 37: Orientaciones y recomendaciones

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de estas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educativos podrán voluntariamente adscribirse.